REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Nº	: 2019-027-3 (Rad. 201700061 ED F. 5 ^a Esp.)
Afectado(s)	: José María Bernal Salamanca y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED.

Cumplido lo ordenado en auto de 25 de octubre de 2022¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED**.

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

_

¹ C.O. 18, Fls. 52-54.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7c08f3b5048539a8401cbea872ff8fbf7625c3f438429454987186ecd79144e

Documento generado en 12/12/2023 09:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica